



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00305 00**

Teniendo en cuenta que **CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, no dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha nueve (9) de noviembre del año que avanza (fl.46), de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 50 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE AUXILIARES DE JUSTICIA en contra de **CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, para tal efecto, abraze cuaderno aparte.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el termino de tres (3) días improrrogables a la entidad mencionada en el numeral que antecede para que solicite pruebas o aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del CGP).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **HÉCTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMÉNEZ** en calidad de representante legal de la entidad incidentada, en virtud al envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica asesanchez@hotmail.es, al tenor de lo consagrado en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 05 hoy 18/02/2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2017 00305 00**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
SOLICITANTE: HERNANDO CELIS
SOLICITANTE: HÉLBER REATIGA NIETO

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que el día 22 de febrero de 2021 siendo las 9: 59 A.M. me dirijo a la oficina de **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**, ubicada en la **CALLE 12 B NO 7-90 OFICINA 725**, para solicitar información del requerimiento realizado el día 24 de noviembre a las 12:18 p.m. al correo electrónico asesanchez@hotmail.es y del cual no se tiene respuesta.

Una vez en la dirección antes mencionada se establece que dicha entidad ya no funciona en el lugar mencionado y que fue trasladado a la **CARRERA 7 No 12 B-63, OFICINA 202, MOVIL 311 2831529** donde se establece comunicación telefónica con la doctora **Jenny Carrillo** quien suministra un nuevo correo electrónico al cual se le reenvía el requerimiento, esto es asesoriasanchezo@gmail.com

En cumplimiento del auto de fecha 9 de noviembre del año 2020, lo anterior para los fines legales pertinentes

El Citador.


JAIRO ROMERO FANDIÑO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

3

RV: REQUIERE TELEGRAMA No 0491

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 11:23 AM

Para: Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2017-00305 (4).pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.

Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 12:18 p. m.

Para: asesanchez@hotmail.es <asesanchez@hotmail.es>

Asunto: REQUIERE TELEGRAMA No 0491

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

7 18-44 24

Telegrama No. 0491

Señor(a) |

CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DEL TELEGRAMA, SE SIRVA INFORMAR EL TRÁMITE DADO A LA COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA **No 060**, MEDIANTE LA CUAL, SE SOLICITA RENDIR UN INFORME DE SU GESTIÓN Y ALLEGAR COPIA DEL ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUETRO EFECTUALADA RESPECTO DEL INMUBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No **50S-456899**, SO PENA DE IMPONER LA SANCIÓN COMTEMPLADA EN EL NUMERAL 3º DEL ARTICULO 44 DEL ESTATUTO PROCESAL CIVIL.

ATENTAMENTE,

JAIRO ROMERO FANDIÑO
JAIRO ROMERO FANDIÑO
CITADOR GRADO III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

4

Fwd: Correos electrónicos 2017-00305 (4).pdf

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Mar 23/02/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2017-00305 (4).pdf;

----- Forwarded message -----

De: **SOPORTE TECNICO** <asesanchez@hotmail.es>

Date: mar, 23 feb 2021 a las 14:39

Subject: Correos electrónicos 2017-00305 (4).pdf

To: j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Por favor requiero ver el cuaderno 2 de este proceso y todo lo actuado en el mes de febrero de 2021, por favor me lo pueden retransmitir gracias, saludos lo anterior para dar respuesta a su solicitud.

Att

Héctor Andrés Villamil
Calderón Wiesner y Clavijo
Enviado desde mi HUAWEI P30

5

RE: Correos electrónicos 2017-00305 (4).pdf

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 11:57 AM

Para: Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos

2017-00305 cuaderno de incidente de exclusión.pdf; 2017-00305 cuaderno medidas cautelares.pdf;

Cordial saludo, de acuerdo a su petición elevada, me permito adjuntarles en PDF, cuaderno completo de medidas cautelares y a su vez también me permito adjuntar cuaderno de incidente de exclusión, lo anterior para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ

ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>**Enviado:** martes, 23 de febrero de 2021 4:55 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Correos electrónicos 2017-00305 (4).pdf

24/2/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

----- Forwarded message -----

De: **SOPORTE TECNICO** <asesanchez@hotmail.es>

Date: mar, 23 feb 2021 a las 14:39

Subject: Correos electrónicos 2017-00305 (4).pdf

To: j01pqccmbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01pqccmbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Por favor requiero ver el cuaderno 2 de este proceso y todo lo actuado en el mes de febrero de 2021, por favor me lo pueden retransmitir gracias, saludos lo anterior para dar respuesta a su solicitud.

Att

Héctor Andrés Villamil
Calderón Wiesner y Clavijo
Enviado desde mi HUAWEI P30

Retransmitido: RE: Correos electrónicos 2017-00305 (4).pdf

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 24/02/2021 11:57 AM

Para: Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

RE: Correos electrónicos 2017-00305 (4).pdf;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Asesorias Sanchez (asesoriasanchezo@gmail.com)

Asunto: RE: Correos electrónicos 2017-00305 (4).pdf



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno

Acción de tutela: 11 001 4103 0001 **2017 00305 00**

Teniendo en cuenta las pruebas recaudadas oportunamente e incorporadas a la actuación de la referencia, procede el despacho a resolver de fondo el incidente de exclusión de las listas de auxiliares de justicia en contra de **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto calendarado 28 de enero de 2020, se ordenó librar comunicación telegráfica a **CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** a fin de que se sirva rendir un informe de su gestión y allegue copia del acta de la diligencia de secuestro, efectuada respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-456899** (fl. 43 C. 1).

2. Posteriormente, en virtud del proveído adiado 9 de noviembre de 2020, se requirió a la entidad incidentada, para que en el término de (5) cinco días contados a partir del recibo del telegrama, informara el trámite dado al documento citado en precedencia, so pena de imponer las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 44 del estatuto procesal.

3. Debido a que la entidad accionada no brindó respuesta dentro del término perentorio otorgado, este estrado judicial dispuso la apertura del presente trámite incidental, de conformidad a las previsiones del artículo 127 del estatuto adjetivo, el cual corresponde decidirlo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. La figura jurídica consagrada en el artículo 44 del Código General del Proceso, es un instrumento que permite sancionar a los empleados públicos y particulares, que, sin justa causa, hacen caso omiso de las órdenes impartidas, en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

2. Desde esta perspectiva, siendo los supuestos normativos de la procedencia de la sanción correccional, de un lado la obligatoriedad de la determinación judicial que exhortó los informes de la gestión realizada por la entidad secuestre y el envío de copia del acta de la diligencia surtida con relación al predio, identificado con folio de matrícula No. **50S-456899**, y del otro, la inobservancia de la orden impartida, no se avizora que **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** hubiere desentendido de manera deliberada el memorado pedimento, en la medida que las pruebas documentales adosadas, se advierte que brindo respuesta al telegrama No. 060, mediante escrito que data del 25 de febrero del año en curso, allegando el documento requerido, así mismo manifestó que el inmueble se encuentra en depósito provisional, gratuito y a su orden en beneficio del demandado, el local

comercial que hace parte integral del mismo, no ha generado cánones de arrendamiento, por cuanto se encuentra desocupado, debido a su mal estado de mantenimiento y conservación.

No obstante a que se han presentado algunas tardanzas, en virtud a que ha transcurrido más de un año y dos meses de haberse proferido la providencia, ello no significa que deba imponerse una sanción de exclusión de la listas de auxiliares de justicia, puesto que no existe evidencia de que esa conducta sea malintencionada, por el contrario lo que se debe hacer es requerir a dicho funcionario para que adopte las medidas necesarias de carácter administrativo con el fin de evitar futuras dilaciones en el cumplimiento perentorio de una orden judicial.

3. Por consiguiente, resulta incontestable que la actuación desplegada por la entidad incidentada, desvirtúa el supuesto factico que daría lugar a imponer una sanción de exclusión de las listas de auxiliares de justicia, sin mayores elucubraciones que parecen innecesarias, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO. - NO SANCIONAR a la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 11 hoy 23/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA